

PROCESO DE DESPIDO COLECTIVO – ESTEVE PHARMACEUTICALS, S.A.

ACTA FINAL nº 08 - CON ACUERDO

En Barcelona, a 12 de diciembre de 2018.

ASISTENTES

Por la empresa **ESTEVE PHARMACEUTICALS, S.A.:**

- Lluís Muñoz Juan (Director RRHH)
- Javier M^a Real Chapperon (Área RRHH)
- Miquel Fuertes Flores (Área RRHH)

- David Tobía (asesor externo)
- Gemma Piqué (asesora externa)

Esta parte será denominada en este acuerdo como "Esteve" o "la empresa", indistintamente.

Por la **Comisión Negociadora por la Parte Social:**

- Manuel Candeal Domínguez
- Alejandro Areta Ayuso
- Fernando Barona Collado
- Jordi Buxens Orriols
- Alicia Carceller Castillo
- Ricardo Dalí Sánchez
- Manuel Durán Zúñiga
- Antonio García Soto
- José Pérez Fernández
- Jaume Pastor Martínez
- Jordi Pi Ibars
- Beatriz Sanchis Tarin
- Rogelio Teijeiro Fernández

- Blanca Suárez (asesora externa).

Esta parte será denominada en este acuerdo como "la comisión" o "la parte social", indistintamente.

Esta comisión negociadora es la que ha asumido la interlocución frente a la empresa y ostenta la representación de todos los centros y trabajadores afectados por el proceso de despido colectivo. Quedó constituida con anterioridad al inicio del periodo de consultas, según comunicación de 05-11-2018.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal, representatividad y la legitimación necesaria para la suscripción del presente acuerdo colectivo, que constituye la culminación del periodo de consultas, iniciado el día 12-11-2018, y que se ha desarrollado como consecuencia del procedimiento de despido colectivo instado por la empresa ESTEVE PHARMACEUTICALS, S.A., al amparo del art. 51 ET y del RD 1483/12.

Con carácter previo, las partes

MANIFIESTAN

I.- En fecha 12-11-2018 se inició el periodo de consultas como consecuencia del proceso de despido colectivo instado por Esteve Pharmaceuticals, S.A (art. 51 ET). En esa fecha, la empresa entregó a la comisión la Memoria Explicativa de dicha medida extintiva, así como el resto de la documentación legalmente requerida. Tal y como consta en las actas de las distintas reuniones celebradas, a lo largo del periodo de consultas se ha hecho entrega de documentación e información adicional y complementaria, a petición de la parte social.

El inicio del procedimiento de despido colectivo fue comunicado a la Dirección General de Empleo (Expte. 64/18).

La propuesta inicial de la empresa era extinguir 103 contratos de trabajo, como consecuencia de las causas objetivas de naturaleza económica, organizativa y productiva existentes actualmente en Esteve.

II.- Las partes han mantenido un total de 8 reuniones, incluida la presente, en las que han negociado de buena fe y con ánimo constructivo para intentar alcanzar un acuerdo, en los términos y

con las diversas posiciones mantenidas por cada una de ellas, tal y como consta en las actas extendidas después de cada reunión. Las reuniones se han celebrado en las instalaciones del Col.legi Major Sant Jordi, en Barcelona.

Durante dichas reuniones, las partes han intercambiado propuestas y alternativas encaminadas a reducir el número de trabajadores afectados y a mejorar las condiciones extintivas del colectivo afectado por el despido.

A propuesta de la parte social, durante la negociación se ha asumido que los trabajadores afectados mayores de 55 años forman un colectivo especialmente vulnerable y que se enfrenta a un mayor riesgo de exclusión definitiva del mercado laboral después de su despido. Para estos trabajadores, se ha tenido en cuenta que dicha exclusión del mercado laboral no sólo repercutirá en su economía personal y familiar sino, sobre todo, que la ausencia o reducción de posibilidades de volver a obtener un trabajo remunerado, con la cotización a la Seguridad Social, puede perjudicar directamente su acceso a la jubilación y la cuantía de la pensión correspondiente. Por estas razones las partes han decidido reconocer un tratamiento específico para este grupo de trabajadores afectados, dado que dichas circunstancias son factores objetivos que los diferencian del resto de empleados que verán extinguido su contrato por este despido colectivo.

También se ha contemplado una solución indemnizatoria específica para aquellos trabajadores afectados de poca antigüedad.

III.- Finalmente, en la reunión celebrada el día 03-12-2018 las partes alcanzaron un principio de acuerdo, manifestando ambas su conformidad para formalizar un pacto definitivo con las condiciones que constan en el acta de dicha sesión.

Después de dicha reunión, la parte social ha mantenido reuniones y asambleas informativas con los trabajadores para explicar dichas condiciones, resolver dudas y obtener la aceptación de la plantilla.

En consecuencia, a la vista de todo lo expuesto, las partes proceden a la formalización en la fecha de hoy del **acta final del periodo de consultas iniciado el día 12-11-2018**, en los términos y con las condiciones que constan en los siguientes

ACUERDOS

Primero

FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE CONSULTAS CON ACUERDO

1.1º.- Las partes dan por finalizado el periodo de consultas, iniciado el 12-11-2018, **CON ACUERDO**, manifestando que las causas objetivas descritas en la Memoria Explicativa justifican lo aquí pactado, al amparo de lo dispuesto en el art. 51 ET y normas concordantes del RD 1483/12.

Este acuerdo se suscribe entre Esteve y todos los 13 miembros integrantes de la comisión.

1.2º.- Durante el periodo de consultas las partes han negociado de buena fe y con el objetivo de alcanzar un acuerdo.

1.3º.- La Empresa presentará en la Autoridad Laboral una copia íntegra del presente acuerdo, así como de las actas de todas las reuniones celebradas durante el periodo de consultas. De dicha comunicación, una vez presentada, se dará copia a la parte social para su archivo.

1.4º.- Como el presente acuerdo constituye la culminación del periodo de consultas, y la representación legal de los trabajadores (la comisión) ha participado activamente en dicho proceso -y es plenamente conocedora del mismo, de su resultado, contenido y alcance-, la suscripción del presente Acuerdo constituye comunicación suficiente para dicha representación a los efectos de los arts. 51.2º ET y 12 RD 1483/2012, no siendo necesaria ninguna otra comunicación o trámite adicional en ese sentido (salvo la comunicación individual a los trabajadores afectados que realizará la empresa).

Segundo

TRABAJADORES AFECTADOS POR EL DESPIDO COLECTIVO Y FECHA DE EFECTOS

2.1º.- De los 103 trabajadores inicialmente afectados por la medida de extinción colectiva de contratos, según la propuesta presentada por la empresa, y después del periodo de consultas, finalmente **quedan afectados por el despido 85 trabajadores.**

2.2º.- Los 85 trabajadores afectados por el despido colectivo son los que aparecen en la relación nominativa que se adjunta como **Anexo I.**

Las partes manifiestan que los trabajadores que se indican en dicho Anexo I cumplen con los criterios de afectación indicados en la Memoria Explicativa y, también, con los factores de selección que fueron objeto de análisis y revisión durante el periodo de consultas (acta nº 04 de 21-11-2018).

Dichos criterios de afectación se concretan, en primer lugar, en la pertenencia de los afectados a las áreas funcionales afectadas por el proceso de reestructuración (Área de Farma, I+D y Soporte Corporativo), y, dentro de dichas áreas, a las unidades y/o puestos concretos que deben ser extinguidos como consecuencia de las causas económicas, organizativas y productivas que justifican este despido colectivo. Dichas unidades y/o puestos son los que se indican en el **Anexo II.**

Se han respetado los criterios de exclusión expuestos en la Memoria Explicativa y los que se imponen legalmente (exclusión de mayores de 59 años, prioridad de permanencia de los representantes legales de los trabajadores y no afectación de trabajadores con discapacidad).

2.3º.- La fecha de efectividad de las extinciones derivadas de este despido colectivo será el **día 19-12-2018**, fecha en la que los trabajadores afectados causarán baja en Esteve.

A las 07'30h del día 13-12-2018 la empresa remitirá a los trabajadores afectados un correo electrónico informándoles de que su contrato de trabajo quedará extinguido en virtud de este proceso y convocándoles a una reunión individualizada, que se organizarán a partir de las 09'30h de ese mismo día,

para recibir información directa sobre este acuerdo y sobre el proceso de desvinculación. A los delegados de ventas afectados se les enviará dicha convocatoria durante la tarde del día 12-12-2018 para que puedan organizar sus desplazamientos. La asistencia del trabajador a dicha reunión será voluntaria y podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores.

El mismo día 13-12-2018 Esteve remitirá por burofax a los trabajadores afectados la comunicación individual de despido (a la que se adjuntará una copia de este acuerdo) y se ordenará la transferencia a su cuenta corriente habitual de la indemnización pactada en el Acuerdo Tercero.

Desde el 13-12-2018 y hasta el 19-12-2018 se concederá a los trabajadores afectados una licencia retribuida, quedando exonerados de prestar servicios sin pérdida de remuneración. Durante esos días quedarán inhabilitadas las conexiones informáticas y telemáticas y se organizará el proceso de devolución de equipos, ordenadores, herramientas de trabajo, teléfonos móviles, vehículos de empresa, etc.

2.4º.- El día 19-12-2018 se abonará por transferencia bancaria la cantidad neta correspondiente a la liquidación final de salarios, vacaciones y partes proporcionales de las pagas extraordinarias devengadas hasta esa fecha, así como el equivalente salarial de los días de preaviso no concedidos.

El abono de los conceptos variables correspondientes al ejercicio 2018 se realizará en el mes de marzo de 2019, tal y como se indica en el Acuerdo 3.10º.

Tercero

CONDICIONES APLICABLES A LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR EL DESPIDO COLECTIVO.

A.- Cláusulas generales

3.1º.- Los trabajadores afectados por el despido quedarán en situación legal de desempleo. La empresa realizará los trámites administrativos necesarios para que los despedidos puedan solicitar la prestación pública por desempleo.

3.2º.- Todos los conceptos e importes indicados en este pacto lo son en su importe bruto y, por tanto, su abono efectivo se realizará en la cuantía neta que corresponda después de aplicar las retenciones fiscales y descuentos de Seguridad Social que procedan.

3.3º.- La edad del trabajador afectado será la existente a fecha 19-12-2018.

B.- Indemnización por despido para los trabajadores menores de 55 años.

3.4º.- La indemnización por despido para los trabajadores afectados menores de 55 años será la que resulte de las siguientes operaciones:

- a) Se calculará la indemnización por despido improcedente, de conformidad con las reglas previstas en el art. 56.1º ET y la Disposición Transitoria 11ª del mismo ET.

Si el importe resultante es inferior a 13.000 euros, debido a la corta antigüedad del trabajador, se garantiza una indemnización mínima de 13.000 euros.

- b) Cuando con el cálculo anterior se obtenga una indemnización superior a los 13.000 euros, se incrementará la cuantía resultante con un complemento lineal a razón de 600 euros por cada año de antigüedad en Esteve. Las fracciones de año se calcularán proporcionalmente.

El importe total de la indemnización por despido (a + b) no podrá superar en ningún caso los 210.000 euros.

C.- Indemnización por despido para los trabajadores mayores de 55 años.

3.5º.- La indemnización para los trabajadores mayores de 55 años será la que resulte de aplicar las reglas de cálculo previstas en el art. 56.1º ET y en la Disposición Transitoria 11ª del mismo ET. Esta indemnización no podrá superar en ningún caso los 250.000 euros.

3.6º.- Con el objetivo de garantizar que los 11 trabajadores afectados que integran el colectivo de mayores de 55 años reciben como indemnización por extinción de su contrato una cantidad que sea suficiente para asumir el coste

de un convenio especial con la Seguridad Social de carácter voluntario, que les permita completar su carrera de cotización entre los 61 años (finalización del convenio especial del apartado 3.7º) y los 63 años, las partes establecieron un sistema de cálculo según consta en el pre-acuerdo firmado en la reunión del día 03-12-2018.

En aplicación de este mecanismo compensatorio, se acuerda que las indemnizaciones resultantes según lo previsto en el apartado 3.5º se incrementarán en los casos y con las cuantías que se indican a continuación:

Trabajador afectado	Importe adicional

Este importe adicional no se computaría para la cuantía máxima de 250.000 euros.

D.- Convenio especial con la Seguridad Social para mayores de 55 años.

3.7º.- Para los 11 trabajadores afectados mayores de 55 años cuyo contrato quedará extinguido como consecuencia de este despido colectivo, Esteve abonará las cuotas destinadas a la financiación del convenio especial con la Seguridad Social, en los términos previstos a tal efecto en la normativa aplicable (art. 51.9º ET, Disp. Adicional 13ª TRLGSS y art. 20 Orden TAS/2865/2003).

E.- Condiciones económicas adicionales: retribuciones variables.

3.8º.- A los trabajadores afectados pertenecientes a la red de ventas (delegados comerciales), se les garantiza la percepción del 100% del incentivo cualitativo denominado "plan gestión desempeño".

3.9º.- Para el cálculo de los otros conceptos variables vinculados a los resultados por ventas de los delegados comerciales o a los resultados globales de la empresa, para otros colectivos, se considerará que los trabajadores afectados han estado de alta en Esteve durante todo el año 2018. Es decir, el cálculo de estos conceptos variables se realizará sin penalizar a dichos

trabajadores por causar baja en Esteve, por este despido colectivo, antes de finalizar el 2018.

3.10º.- Tanto el "plan gestión desempeño", garantizado, como los otros conceptos variables, en la cuantía que en cada caso pueda corresponder, serán abonados en el mes de marzo de 2019, una vez se conozcan los resultados finales de ventas y el cierre del ejercicio 2018. El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Cuarto

PLAN DE RECOLOCACIÓN EXTERNO (ART. 51.10º ET).

4.1º.- Todos los trabajadores afectados por este despido colectivo podrán incorporarse a un plan de recolocación externo, por una duración de 12 meses.

Este plan de recolocación incluirá medidas de formación y orientación profesional, atención personalizada a los trabajadores afectados y orientación y asesoramiento para la búsqueda activa de empleo.

4.2º.- El plan de recolocación externo será desarrollado por la empresa especializada "Lee Hecht Harrison", que ha sido la elegida por la parte social en el periodo de consultas. El plan presentado por "Lee Hecht Harrison" tiene un coste máximo de 95.000 euros, que será abonado por Esteve.

Como **Anexo III** se incorpora el detalle del esquema de trabajo diseñado por "Lee Hecht Harrison" para ejecutar el plan de recolocación.

Quinto

MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL.

A.- Prioridad para nueva contratación en Esteve.

5.1º.- Los trabajadores que causen baja en la empresa como consecuencia de este proceso de despido colectivo, tendrán prioridad para ser contratados por Esteve Pharmaceuticals, S.A., para aquellas vacantes que deban ser cubiertas

mediante un proceso externo de selección y que se correspondan con el mismo puesto o similar que el que ocupaba el trabajador afectado.

El trabajador interesado deberá solicitar su incorporación al proceso de selección y superar el mismo con éxito, acreditando cumplir con todos los mismos requisitos y condiciones que se exijan a los candidatos externos. En tal caso, si resulta finalista en el proceso selectivo, a igualdad de condiciones con un candidato que no hubiera estado vinculado con Esteve, se le reconocerá dicho requisito adicional como mérito para su contratación laboral.

5.2º.- Esta prioridad para la nueva contratación será efectiva durante el plazo de 1 año, a computar desde la baja efectiva del trabajador afectado en Esteve.

B.- Certificación de la formación recibida.

5.3º.- Previa petición del interesado, Esteve emitirá certificado en el que conste la formación y especialización laboral recibida por el trabajador afectado durante su relación con la empresa, en especial, aquellos cursos vinculados a las herramientas Microsoft.

C.- Mantenimiento de las condiciones pactadas.

5.4º.- Las condiciones pactadas en este acuerdo de despido colectivo tendrán una vigencia de 1 año, para el caso de que Esteve inicie durante dicho plazo otro despido colectivo que afecte a los mismos centros y/o plantillas representadas en este proceso. Esto significa que la empresa y la parte social se comprometen a formalizar un acuerdo en esos posibles procesos, siempre y cuando recoja las mismas condiciones que las aquí pactadas. En tal caso, el periodo de consultas se dedicará al conocimiento e información sobre las causas objetivas invocadas por Esteve y a la verificación de los criterios de afectación, designación individual y exclusión de los trabajadores.

5.5º.- Durante el plazo de 18 meses a contar desde la finalización de este periodo de consultas, si Esteve decidiera adoptar medidas de externalización de alguna área o departamento y no procediera la subrogación de los trabajadores afectados, acordándose por ello su despido objetivo, Esteve se compromete a ofrecer a dichos trabajadores, como propuesta para un acuerdo, la misma indemnización que la pactada en este acuerdo. Este compromiso se

aplicará a despidos individuales que pudieran acordarse en Esteve Pharmaceuticals, S.A, y en relación con los centros y/o trabajadores representados en este despido colectivo.

D.- Reducción temporal del "incentivo target anual" de la red de ventas.

5.6º.- Para los delegados comerciales de la red de ventas de Esteve que no causen baja como consecuencia de este despido colectivo, se acuerda la reducción de 1.000 euros de la cantidad que correspondería a cada trabajador en caso de alcanzar el 100% del objetivo de ventas anual ("incentivo target anual").

Esta reducción estará vigente para los años 2019 y 2020.

E.- Honorarios por asesoramiento de la parte social.

5.7º.- Con el objetivo de evitar incrementar los costes a los trabajadores afectados, Esteve asumirá el abono de los honorarios profesionales por el asesoramiento legal recibido por la comisión por parte del Gabinete Jurídico de CCOO, en términos similares a los que se establecieron en el procedimiento de despido colectivo que se llevó a cabo en el año 2013. El Gabinete Jurídico de CCOO deberá emitir la correspondiente factura.

Y para que así conste, y en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente acuerdo y sus 3 anexos, lo firman las partes (4 ejemplares) en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Se dará traslado de este acuerdo a la Dirección General de Empleo.

Por la Comisión Negociadora de la parte social:

NOMBRE
SUAREZ
GARRIDO
MARIA
BLANCA - NIF
37696102E

Firmado digitalmente por
NOMBRE SUAREZ
GARRIDO MARIA
BLANCA - NIF
37696102E
Fecha: 2018.12.01
10:14:35 +01'00'

Representantes de la Empresa:

Anexo I – Relación nominativa de trabajadores afectados

Apellidos, Nombre	Centro de Trabajo	Departamento
Rey Gutiérrez, Miriam	ALAVA	Territory PV-LR-ARA-NAV NA
Lillo Alguacil, José Ginés	ALICANTE	Territory Alicante-Murcia NA
Rodríguez Martínez, Susana	ASTURIAS	Medical Affairs DB & CVR
Rico Sánchez, Faustino	BADAJOS	Territory Andalucía Occidental NA
Murillo Mirat, Alfonso Carlos	CACERES	Territory Andalucía Occidental NA
Sánchez Benito Delgado, Clemente	CACERES	Territory Andalucía Occidental NA
Benítez López, María Ángeles	CASTELLON	Territory CAST-VAL-BAL NA
Soler Palomeras, Romina	GIRONA	Territory Catalunya Norte NA
Baena Moreno, Jorge	GRANADA	Territory Andalucía Oriental NA
Pérez González, Francisco Javier	HUELVA	Territory Andalucía Occidental CM
García Golpe, Mónica María	LA CORUÑA	Territory Galicia Sur NA
Villar Bello, Manuel	LA CORUÑA	Territory Galicia Norte CM
de la Riva Fernández, Jesús María	LEON	Territory 4 NA 2
Felipez Regueira, Alba María	LEON	Territory 4 CM 2
Galindo Álvarez, José Vicente	MADRID	HEOR & Pricing
Cruz Rama, Luisa Nazareth	MADRID	Territory 4 CM 2
Medina Hernández, Olga	MADRID	Commercial Training
Díaz Marín, Yolanda	MADRID	Territory 4 CM 2
Martín Montero, Fátima	MADRID	Territory 4 NA 3
Fernández Ruiz, María Esther	MADRID	Territory 4 NA 3
Tablado de Miguel, Marta	MADRID	Territory 4 CM 1
Alcalde Martín, Eva María	MADRID	Territory 4 NA 2
Segura Ponce de León, Ana	MALAGA	Regional Market Access
Campos Pérez, Raúl	MALAGA	Territory Andalucía Oriental NA
Arroondo Murillo, Juan Manuel	NAVARRA	Territory PV-LR-ARA-NAV NA
Fernández Borrajo, Asunción	ORENSE	Territory Galicia Sur NA
Olivet Fábregas, María Merce	PARC CIENTIFIC	Drug Discovery & Preclinical Development
Puig Cebria, Santiago	PARC CIENTIFIC	R&DC Bioanalysis & Development ADME
Contijoch Llobet, Montserrat	PARC CIENTIFIC	Medicinal Chemistry I
Tijero Santos, Jéssica	PARC CIENTIFIC	R&D Early ADME
Veiga Lafuente, José Antonio	TARRAGONA	Territory Catalunya Sur CM
Marrero Arteaga, Rosario Irene	TENERIFE	Territory Canarias
Martínez Renzulli, Audrye	TENERIFE	Territory Canarias
Alonso Domínguez, Antonio	TENERIFE	Territory Canarias
Ramírez Ortega, María Baños	TORRE ESTEVE	Commercial Management Support
Ester Papiol, Ana Eulalia	TORRE ESTEVE	Scientific and R&D Quality Assurance
Figueras Esteban, Carlos	TORRE ESTEVE	Business Intelligence
Cardona Bonet, José	TORRE ESTEVE	Business Development S.C.. & CC
Capell Sada, María Magdalena	TORRE ESTEVE	R&D Project & Portfolio Management
Martínez Vallmajor, Teresa María	TORRE ESTEVE	Marketing Ophtalmology Pharma

Call 12

[Handwritten signature]

José Pons

[Handwritten signature]

Catalá Edo, Olga	TORRE ESTEVE	Legal
Priego Massip, Laura	TORRE ESTEVE	Medical Sciences
Maranges Carretero, Mireia	TORRE ESTEVE	Integral Care Pool
Esteras Rodríguez, María Mar	TORRE ESTEVE	Marketing Pain, Pneumology & CNS
Díaz Díez, Silvia	TORRE ESTEVE	Marketing Vision Care
Suñén Pons, Silvia	TORRE ESTEVE	Library & Documentation
Sevilla Álvarez, Olga	TORRE ESTEVE	Commercial Management Support
González Poncelas, Begoña	TORRE ESTEVE	Customer Services
Vilarasau Rosales, Ingrid	TORRE ESTEVE	Territory Catalunya Sur CM
Ferreiro Aute, Guillermo	TORRE ESTEVE	E Business
Domínguez-Gil González, Alfonso	TORRE ESTEVE	Intellectual Property
Yeguas Funes, Francisca	TORRE ESTEVE	Agreements & Alliance
Collado Espejo, Yolanda	TORRE ESTEVE	Territory Catalunya Sur NA
Oranias Olsina, María Gloria	TORRE ESTEVE	Intellectual Property
Navarro Montes, Alberto	TORRE ESTEVE	Commercial Training
Valle García, David	TORRE ESTEVE	Territory Catalunya Sur NA
Aranda Jiménez, María Pilar	TORRE ESTEVE	Vision Care
Verdura Constenla, Eva María	TORRE ESTEVE	Business Development S.C. & CC
Centeno Gómez Barreda, Eduardo	TORRE ESTEVE	Medical Affairs DB & CVR
Casals Martorell, Belén	TORRE ESTEVE	Communication & Corporate Marketing
Vela Ortega, Tais	TORRE ESTEVE	Territory Catalunya Sur NA
Marimón Castro, Mireia	TORRE ESTEVE	Sustainability
Vivas Nacenta, María Pilar	TORRE ESTEVE	Business Development I.C. & CNS
Collado Latour, Raquel	TORRE ESTEVE	E Business
Guirado Pascual, Raquel	TORRE ESTEVE	Reception
Palou de Comasema Sureda, Eugenia	TORRE ESTEVE	Marketing Diabetes CVR & Mature Products
Manchón Mauri, Ana	TORRE ESTEVE	E Business
Bosch Junyent, Mireia	TORRE ESTEVE	Pharmacy Sales 1
Mairal Sallán, Esther	TORRE ESTEVE	Medical Affairs DB & CVR
De la Vega Díaz, María Isabel	TORRE ESTEVE	Business Operations
García Monton Sánchez, Cristina	TORRE ESTEVE	Marketing Diabetes CVR & Mature Products
Baylo Gázquez, Cristina	TORRE ESTEVE	Regulatory Affairs CM&C
Peña Moroño, Elena Guayarmina	TORRE ESTEVE	Territory Catalunya Sur NA
Laguna Terrassa, María Luisa	TORRE ESTEVE	Marketing Pain, Pneumology & CNS
Leszczynska, Anna María	TORRE ESTEVE	Medical Sciences: Clinical Investigation
Vidas Almohalla, Noelia Stefani	TORRE ESTEVE	Territory Catalunya Sur CM
Masip Borrás, Helena Alexia	TORRE ESTEVE	Territory Catalunya Norte NA
Delgado Ojeda, Jesús	TORRE ESTEVE	Medical Sciences: Clinical Investigation
Saiz Álvarez, Francisco Javier	VALENCIA	Channel Management
Vivas Villar, María Isabel	VALENCIA	Territory CAST-VAL-BAL NA
Pérez Barea, María José	VALENCIA	Pharmacy Sales 1
Serantes Peña, Carlos Manuel	VALENCIA	Territory CAST-VAL-BAL CM
Vázquez Silva, Jesús	VIGO	Regional Market Access

Santeiro Salgado, Nancy	VIGO	Territory Galicia Sur NA
Moreno Gil, María Angeles	VIZCAYA	Regional Market Access



Anexo II – Criterios afectación (unidades y/o puestos)

	Afectados
Negocio de farma	62
<i>Área de ventas</i>	39
Delegados / visitantes médicos	36
Delegados / visitantes de farmacia	2
Gestor de grandes cuentas (KAM) de oportunidades de negocio	1
<i>Área de marketing</i>	6
<i>Área de desarrollo corporativo</i>	5
Desarrollo de negocio (BDL)	2
Inteligencia de mercado	1
Innovación / F.I.S.H.	2
<i>Área de relaciones institucionales y de acceso al mercado</i>	4
Acceso al mercado regional	3
Precios	1
<i>Área de excelencia operativa</i>	3
Formación	2
Atención a clientes del negocio de cirugía	1
<i>Área de soporte administrativo</i>	4
"Pool" administrativo	1
Administración comercial	2
Secretarías	1
<i>Área de pedidos y facturación</i>	1
Área científica o de I+D	16
<i>Actividades de I+D</i>	6
Química médica	1
"Early" ADME (Discovery)	1
Bioanálisis y desarrollo ADME	1
Gestión proyectos	1
Investigación clínica	2
<i>Actividades de soporte a negocio</i>	7
Propiedad intelectual	2
Asuntos médicos	3
Asuntos regulatorios	1
Biblioteca y documentación	1
Auditoría de calidad	0
<i>Actividades administrativas</i>	3
Secretaría	1
Administración	2
Área de soporte corporativo	7
<i>Responsabilidad social corporativa</i>	1
<i>Secretaría área legal</i>	1
<i>Área de marketing y comunicación corporativa</i>	4
Marca e identidad corporativa	1
e-business	3
<i>Recepción</i>	1
Total	85

Anexo III - Plan recolocación externo "Lee Hecht Harrison"

1. Plan de Recolocación Externa

ESTEVE PHARMACEUTICALS, S.A. ha contratado los servicios de **LEE HECHT HARRISON**, empresa de recolocación autorizada por el Servicio Público de Empleo (SEPE) con el **expediente nº 9900000215**, para llevar a cabo el Plan de Recolocación Externa destinado a los 85 empleados que se verán afectados por el expediente de despido colectivo.

El presente documento recoge el alcance y contenido del **Plan de Recolocación Externa**. Este Plan contiene todas y cada una de las medidas exigidas en el artículo 9 apartado 3 del RD 1483/2012.

2. Programa de intervención

2.1. Fase I: Información y adhesión al Plan de Recolocación

Los trabajadores incluidos en el Despido Colectivo recibirán información detallada sobre el alcance y contenido del Plan de Recolocación Externa. Esta comunicación -realizada previamente a la Representación Legal de los Trabajadores- se llevará a cabo a través de sesiones informativas grupales y/o individuales, así como por medio de boletines informativos o a través de otros canales de comunicación habituales de la compañía como intranet, el Portal del Empleado o similares.

2.2. Fase II: Gestión de las emociones

Sin lugar a duda, la pérdida del puesto de trabajo tiene un fuerte impacto psicológico sobre las personas, generando alto niveles de ansiedad, frustración, pérdida de confianza en sí mismo o temores ante un futuro laboral incierto, entre otros. Este estado emocional resta eficacia al proceso de reinserción laboral, por lo que previamente es necesario un acompañamiento personalizado durante este período de transición hasta la aceptación, interiorización y "normalización" de la situación de desempleo.

2.3. Fase III: Pre-diagnóstico

Una vez estabilizada la situación emocional de las personas, y previamente a la implementación de las medidas contempladas en el Plan, se desarrolla un Balance Profesional individualizado y en profundidad, que permita:

- Analizar las distintas **etapas profesionales**
- Evaluar las **competencias y habilidades** adquiridas
- Identificar los **intereses, valores y motivaciones** de las personas

De forma simultánea al Autoanálisis Profesional, se realiza un **Sondeo del Mercado Laboral**, que permita identificar oportunidades de empleo en la zona, así como "caracterizar" la oferta laboral existente.

Con todo ello, se realizará una primera aproximación de las **alternativas profesionales** y se definirán los **itinerarios profesionales personalizados** en base a las medidas contempladas en el Plan de Recolocación.

2.4. Fase IV: Medidas del Plan de Recolocación Externa

El Plan contempla tres ejes de intervención:

- Apoyo a la recolocación por cuenta ajena
- Apoyo a la recolocación por cuenta propia (Autoempleo / Creación de Negocio)
- Programa de Formación y Reciclaje

Durante el programa de recolocación se plantean los siguientes hitos y objetivos específicos para cada participante, de acuerdo con su nivel profesional:

- Desarrollar una estrategia de comunicación completa para la búsqueda de trabajo (CV, mails/cartas, ...)
- Iniciar o fortalecer su presencia (marca personal online) en redes, especialmente LinkedIn y páginas de empleo adecuadas para su perfil.
- Recibir herramientas específicas para la búsqueda de trabajo (listados de reclutadores, segmentación de reclutadores según especialización, acceso a bases de datos online, ...)
- Crear un plan de marketing, apoyándose en bases de datos de empresas de suscripción.
- Preparar y ensayar entrevistas de selección y networking.
- Aprender técnicas de búsqueda de empleo en el mercado abierto y el mercado oculto.
- Definir un plan de acción, lanzar la campaña de búsqueda e iniciar actividades de networking.
- Seguimiento al proyecto de búsqueda durante el programa.

3. Compromisos

3.1. Duración

El Plan de Recolocación Externa tendrá una duración de 6 meses de atención presencial + 6 meses de apoyo (acceso a plataforma CRN/ofertas de empleo) y con un compromiso de recolocación del 60% sobre los candidatos activos (entendemos por candidatos activos, aquellos candidatos recolocados y aquellos que están en búsqueda activa de empleo).

3.2. Formato

Presencial, en las oficinas de LHH. También es posible el formato On-line para aquellas personas que así lo prefieran.

3.3. Contenido del Plan de Recolocación Externa

- Acciones de intermediación laboral.
- Acciones de orientación profesional.

- Acciones de formación.
- Acciones de atención personalizada

3.4. Garantía de aplazamiento y de retorno

- Posibilidad de adelanto, aplazamiento y suspensión del Programa
- Garantía de retorno si la persona no se consolida en el puesto de trabajo

3.5. Plan Familia

Programa de Orientación Laboral para familiares de primer grado en situación de desempleo

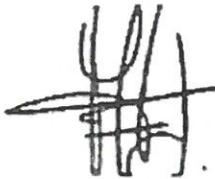
3.4. Calidad

Se realizarán encuestas de calidad y satisfacción durante el programa conforme a nuestros requerimientos ISO 9001.

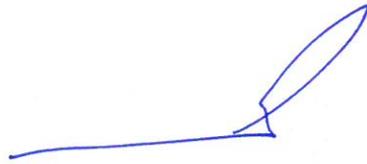
3.5. Presupuesto

Este Plan de Recolocación Externa tiene un coste de 95.000€

Firmado por:



Mercedes Fernández
LEE HECHT HARRISON



J. Buxens



Barcelona, 10 de diciembre de 2018

